



Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades

Letras y Lenguas
Modernas
Filosofía
Historia
Humanidades
Estudios Culturales
Arqueología
Lingüística
Estudios Latinoamericanos
Geografía
Bibliotecología y Ciencias de la Información Documental
Literaturas
Etnohistoria
Teatro
Dramaturgia
Etnología
Antropología Física

Principios Rectores

Principios rectores del Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades a.c.

El Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades A.C. (COAPEHUM) con base en los principios de equidad, congruencia, confiabilidad, control y aseguramiento de la calidad y responsabilidad, ha establecido los siguientes lineamientos que permiten orientar la conducta de todos sus miembros, las relaciones de estos con los programas académicos, así como la de cada uno de ellos con las instituciones de educación superior y sus comunidades, en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación. Dichos lineamientos se enlistan a continuación:

1. Propósito

El COAPEHUM establece principios rectores con el propósito de sensibilizar a cada uno de sus miembros para que el ejercicio de sus funciones de evaluación de programas académicos con fines de acreditación, sean realizadas con apego a la honestidad y legitimidad, quedando establecida así, garantía de que su trabajo será siempre responsable, serio, objetivo e imparcial, y estará orientado a buscar, en beneficio de la educación superior mejorar la calidad de los programas académicos, de la enseñanza y por ende, la formación de los egresados.

2. Disposiciones generales

Los principios rectores serán de observancia general y obligatoria para cada uno de los miembros del COAPEHUM y de las instituciones acreditadas; estas últimas asumirán el compromiso de cumplirlos a partir de la obtención del reconocimiento formal por parte del Consejo, quien vigilará su estricto cumplimiento, y aplicará las

sanciones disciplinarias pertinentes.

3. Comportamiento de los miembros de COAPEHUM

Las disposiciones establecidas en este documento serán observadas por todos y cada uno de sus miembros quienes deberán acatar los siguientes principios:

- Al pertenecer a COAPEHUM se asumirá el compromiso de servir a la sociedad y, en particular, a la educación superior.}
- Respetar el derecho a la autonomía institucional, a la privacidad personal, así como la independencia de criterio respecto a grupos de interés particular.
- Ningún miembro podrá aceptar, de manera directa o indirecta, intervenir en arreglos y asuntos a título personal cuando estén vinculados con las actividades del Consejo.
- Los miembros de COAPEHUM mantendrán una actitud constructiva de dignidad personal, ética y profesional.
- Informarán oportunamente al Consejo de Directores cuando las condiciones externas dificulten su labor, para que el proceso de acreditación de programas académicos no sea vulnerado.
- La información que posee COAPEHUM, así como el conocimiento que de esta tienen sus respectivos miembros, puede servir como apoyo a las autoridades e instituciones de educación superior, pero sólo podrán proporcionarla cuando le sea solicitada por vías institucionales, y en ningún caso podrán comunicarla a una institución que pida conocer lo concerniente a otra.
- Los miembros de COAPEHUM deberán mantener estricta con-

fidencialidad, en particular sobre:

- Datos relacionados con los programas académicos, y las instituciones que los imparten.
- Los juicios y las recomendaciones que emita COAPEHUM para un programa evaluado, así como el contenido de las deliberaciones que para ese efecto se realizaron.
- El contenido de los dictámenes establecidos por COAPEHUM para los programas académicos evaluados.
- Los miembros de COAPEHUM se abstendrán de participar en el proceso de acreditación y en las sesiones del Consejo de Directores cuando se delibere sobre asuntos relacionados con una institución acreditada en los siguientes casos:
- Cuando tenga o haya tenido en los últimos años cualquier tipo de vínculo, ya sea por el ejercicio de su profesión, el desempeño de cargos honoríficos o por lazos de parentesco con algún directivo o funcionario.
- Cuando pertenezca o esté relacionado con otra institución, cuyos intereses puedan chocar con los de la institución que se discute.

4.- Responsabilidades de los miembros del COAPEHUM

Conducirse con justicia, honradez, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, dignidad y en estricta observancia de las normas legales y éticas establecidas por el COAPEHUM.

- Aceptar funciones sólo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
- Responsabilizarse sobre los asuntos que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y de las

limitaciones inherentes.

- Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva.
- Dar crédito a los colegas, asesores, y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con las evaluaciones y acreditaciones.
- Observar oportuna y puntualmente todos los asuntos que se desahoguen como parte del ejercicio de sus funciones.
- Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.
- No utilizar títulos ni atribuirlos a otros cuando sean inciertos.
- No presentarse como un especialista en disciplinas para las cuales no esté facultado.
- No encubrir o proteger a personas no habilitadas para el ejercicio de las funciones que le son propias.
- No permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades, en el ámbito educativo, relacionadas con la evaluación y acreditación.
- No hacer valer la autoridad que tenga por su ejercicio profesional, función administrativa o política, en el ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación.
- Rechazar remuneraciones, obsequios (a menos que sean publicitarios de la institución, como publicaciones y artículos de uso) o prebendas que se le pretenda entregar, directa o indirectamente, por ejercicio de su función, tampoco podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de la emisión de un juicio o dictamen. Deberá informar a la

autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad y la de sus colegas.

- No podrá ser sustituido en sus actividades por otra persona.
- No consumirá bebidas embriagantes, enervantes ni cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.

5. Responsabilidades de los integrantes de los Comités Técnicos de Acreditación de COAPEHUM.

Los integrantes de cada Comité Técnico de Acreditación deben mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados su especialidad.

Deberán respetar el derecho de las instituciones de educación superior a solicitar la evaluación de otros organismos evaluadores o acreditadores.

Los integrantes de los comités técnicos de acreditación deberán evitar cualquier tipo de promoción de su servicio profesional como evaluador ante las instituciones de educación superior.

Los integrantes de los comités técnicos de acreditación deberán abstenerse de promover actividades comerciales o servicios personales durante el desempeño de sus funciones de evaluación y acreditación.

Mantendrán estricta confidencialidad sobre la información que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por COAPEHUM.

Deberán abstenerse de cualquier crítica, abierta o disfrazada, sobre la conducta de los miembros del comité técnico de acreditación. Si considera necesario emitir una opinión o juicio, deberá hacerlo por escrito y dirigirlo al Consejo de Directores.

Los integrantes de los comités técnicos de acreditación deberán

abstenerse de intervenir personalmente en los asuntos de otro organismo acreditador, o de alguno de sus miembros, cuando esté desempeñando sus funciones de evaluación y acreditación.

Los miembros de los comités técnicos de acreditación deberán respetar en todo momento los derechos que, conforme a la Normatividad propia y la Nacional, tienen las personas y comunidades de las instituciones de educación superior a las que pertenecen los programas educativos que se evalúan con fines de acreditación.

Los miembros de los comités técnicos de acreditación deberán mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y los miembros de la comunidad de los programas que evalúan; evitarán lesionar el nombre y prestigio de ellos en cualquier ámbito.

La discrepancia que tenga con otras opiniones de colegas o de miembros de la comunidad académica deberá ser informada por escrito y con oportunidad a los órganos de autoridad de COAPEHUM.

6. Obligaciones de los integrantes de los Comités Técnicos de Acreditación de COAPEHUM, durante la visita

- Respetar la programación establecida para la visita.
- Acudir con puntualidad a las visitas de acuerdo con la programación establecida.
- Desempeñarse en el proceso de evaluación con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable, con una actitud constructiva y dispuesta al diálogo.
- Emitir, al concluir una visita, juicios valorativos libres, imparciales y honestos sobre el estado que guarda un programa evaluado y las áreas institucionales que fueron revisadas; éstos deberán expresarse exclusivamente en el informe de evaluación, nunca

-
-
- a los miembros de la comunidad académica de las instituciones.
 - Elaborar los informes de evaluación con el rigor metodológico y la ética profesional que se requiere para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante la institución.

7. Sanciones para los miembros de COAPEHUM

Además de las sanciones previstas en la legislación aplicable, en particular en el ejercicio de las profesiones y las relaciones contractuales, las violaciones a los principios rectores pueden dar lugar a sanciones disciplinarias que serán aplicadas por COAPEHUM. Estas pueden ser:

- Advertencia confidencial, en aviso reservado.
- Amonestación confidencial, en aviso reservado.
- Denuncia ante la autoridad pública competente.
- Suspensión temporal del reconocimiento como miembro de COAPEHUM.
- Cancelación del reconocimiento.

Las personas afectadas por alguna de las sanciones anteriores tendrán el recurso de inconformarse como lo establecen las normas aplicables que regulan el funcionamiento de COPAES.

PRESIDENTE

ROBERTO HERNÁNDEZ ORAMAS

SECRETARIA

ANA MARÍA DE LA O CASTELLANOS PINZÓN

TESORERA

ARY ELZYRA RAMÍREZ CASTILLO

VOCALÉS (PERSONAS FÍSICAS)

JUAN JOSÉ MONROY GARCÍA

JOSÉ DE LIRA BAUTISTA

JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA VALENCIA

VOCALÉS (PERSONAS JURÍDICAS)

ASOCIACIÓN DE MUJERES PERIODISTAS Y ESCRITORAS DE PUEBLA, A.C.

CÍRCULO MEXICANO DE PROFESORES DE FILOSOFÍA, A.C.

ASOCIACIÓN FILOSÓFICA DE MÉXICO, A.C.

RED DE CUERPOS ACADÉMICOS EN LENGUAS EXTRANJERAS

26 ORIENTE NÚMERO 1614

FRACCIONAMIENTO ALTOS DE SAN FRANCISCO
(BO, XONACA)

72280, PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO
(222) 237 4163

RHERNANDEZORAMAS@GMAIL.COM

CONTACTO@COAPEHUM.ORG
